

RV: RECURSO DE REPOSICION - DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Juzgado 35 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j35cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/11/2022 1:34 PM

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso de Reposicion.pdf;

Cordial saludo. Le envío Recurso enviado por equivocación a este Juzgado.

De: Carlos gaitan <cgaitan13@hotmail.com>

Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 1:19 p. m.

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j35cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION - DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Honorable Señor

JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Dr. JAVIER BUCHELI BUCHELI

Santiago de Cali

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Ref. 76001400302520220083100

Auto interlocutorio No. 2689

Yo, CARLOS ENRIQUE GAITAN GARCIA, identificado con la C.C. 79.891.347 de Bogotá, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA el acto administrativo Ref. 76001400302520220083100**, Auto interlocutorio **No.2689** del día 23, mes noviembre y año 2022, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en la ley 1437 de 2011, artículo 76 *“Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez”*. Basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

Su Señoría, para dar claridad al presente recurso, me permito realizar la siguiente recapitulación de los hechos:

1. En el mes de agosto del año 2020, adquirí el vehículo Suzuki Alto placa JPL 441 de acuerdo con la factura que anexo, por valor de **\$32.390.000**. el cual fue adquirido a través de crédito por valor de **\$26.777.000** con la entidad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S** con las siguientes condiciones:

Monto 26.777.000

Plazo 72 meses

Tasa 1.69%

Cuota \$766.630

2. Por motivos de PANDEMIA, EMERGENCIA SANITARIA, ocurridos por consecuencia del COVID -19, mis ingresos fueron disminuidos significativamente, en un 45%, situación que me llevo a retrasarme en los pagos de las cuotas.
3. Frente a esta situación, con el propósito de buscar un acuerdo de pago, solicite por medio de un derecho de petición y acogiéndome a las medidas otorgadas por el Gobierno Nacional, **la reestructuración de mi crédito**, (ampliar el plazo para disminuir la cuota) o poder hacer un abono a capital de 1.000.000 y se me otorgara un periodo de gracia de 3 meses contados a partir de junio 2021. Recibiendo respuesta negativa por parte de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S la cual cito a continuación:

*“...es relevante precisar que cada establecimiento de crédito tiene la potestad para determinar a qué deudores o segmentos ofrece las medidas previstas en la Circular Externa 07 de fecha 17 de marzo de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como también, para determinar que deudores y obligaciones crediticias son susceptibles de reestructuración. Una vez efectuado el respectivo estudio al presente caso y al comportamiento de pago de la obligación crediticia No. ZC111373, se observa que es un crédito desembolsado recientemente y que el mismo no ha tenido un buen habito de pago por parte del deudor, razón por la cual, **no es viable acceder de forma positiva a las pretensiones elevadas en el escrito petitorio...**”*

4. Frente a esta respuesta negativa, me acerque a las instalaciones de CARROFACIL, en la ciudad de Cali, donde pedí hablar con el Sr Jhon Jairo Guayara del Departamento de Cartera, quien, de una forma **grosera**, me saco de la oficina, diciendo que “si no tiene plata no tengo nada de que hablar

con usted” no dejándome exponer la situación, ni escucho mi argumentos, y procedió a sacarme de su oficina.

5. A partir de este momento inicio por parte de CARROFACIL DE COLOMBIA en cabeza del Sr. Jhon Guayara, **constreñimiento ilegal**, sometiéndome, y ejerciendo presiones indebidas, afectando mi salud y la tranquilidad mía y de mi familia. Y de una manera amenazante obligándome asumir gastos, a que me iba a ser inmediatamente embargado el vehículo. Que ellos tienen la potestad de hacerlo. En vista de este **constreñimiento** tome la decisión de hacer la entrega del Vehículo, no sin antes indagar con ellos las condiciones de entrega.

6. Por varios medios solicite se me enviar copia de la documentación que debería firmar para la entrega del vehículo y obteniendo siempre evasivas y respuestas negativas. Sin embargo y en **vista del constreñimiento ilegal**, El 28 de septiembre de 2021 realice la entrega del Vehículo JPL 441, entregándolo en perfecto estado, de acuerdo con inventario realizado por funcionario de CARROFACIL, SOAT recién adquirido y papeles al día. La sorpresa al momento de la entrega fue que según el funcionario de CARROFACIL, mi obligación no terminaría ahí, sino hasta el momento que ellos **vendieran el vehículo**, que este proceso podría tardar 1 mes o 3 meses.

7. Luego de esta entrega, me comuniqué con CARROFACIL solicitando mi PAZ Y SALVO el día 2 noviembre de 2021, el 9 de febrero de 2022, y 11 de febrero de 2022 obteniendo respuestas evasivas.

8. Al finalizar el día 11 de febrero de 2022, me fue enviado a mi correo electrónico, documento de CARROFACIL “**liquidación Venta de Vehículo**” (adjunto copia), en el que se puede observar lo siguiente:

Deuda total antes de la venta del Vehículo	\$29.551.974
Avalúo comercial de vehículo	\$21.040.000
Valor venta de Vehículo	22.500.000
Gastos por la Venta de Vehículo	
Pago de Impuestos de Vehículo	\$420.000
Pago de Multas	\$0.00
Pago de Traspaso de Vehículo	\$625.000
Pago de Avaluo comercial	\$103.160
Pago SOAT	\$1.410.178.29
Gastos legales	\$0.00
Total	\$3.183.338.29

9. Envista de varias irregularidades, que evidencie en el documento “liquidación Venta de Vehículo”, **procedí a enviar un derecho de petición (adjunto copia) el día 17 de Febrero de 2022**, en el que solicitaba puntualmente los siguiente: “..En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia solcito 1. Copia de la factura de venta del vehículo de placas JPL 441. SUZUKI alto 800 modelo 2020. 2. Con base en que criterios Técnicos, se determinó el precio de venta de un vehículo que según FASECOLDA el precio de mercado asciende a \$27.800.000 y NO A \$22.500.000 como figura en el estado de cuenta. 3. En el momento que adquirí el vehículo como comprado, me fueron cobrados los gastos de traspaso, impuestos, e incluso gastos de tramites. Dicho esto, es el comprador a quien le cargan estos gastos, por este motivo solcito copia (factura legal) de los gastos que el comprador del VEHICULO DE PLACAS JPL 441. SUZUKI ALTO 800 MODELO 2020 asumió y los criterios técnicos para la liquidación. 4. Un mes antes a la entrega del vehículo le compré y renové el SOAT VEHICULO DE PLACAS JPL 441. SUZUKI ALTO 800 MODELO 2020 el cual cuenta con una vigencia de un año, por un valor aproximado de \$400.000. Solicito factura de venta del SOAT que de acuerdo con el estado de deuda adquirieron por valor de \$1.410.178,29..” **A la fecha sin ninguna respuesta.**

PRETENSIONES

Su Señoría, como puede usted observar en mi relato, las situaciones derivadas por la PANDEMIA afectaron mis ingresos y nunca mi intención fue no pagar, siempre busque alternativas o mecanismos que pudieran normalizar la obligación, Sin embargo, muy respetuosamente solicito, su Señoría, las siguientes pretensiones:

1. Se revoque el Auto interlocutorio No. 2689 del 23 de noviembre de 2022,y todo proceso ejecutivo de CARROFACIL en mi contra, toda vez que la liquidación del crédito, y la liquidación de la venta del Vehículo presentan inconsistencias y no presenta los argumentos técnicos que soporten estas inconsistencias.:
 - a. De cuerdo con la informacion entregada por CARROFACIL, el crédito tomado el 4 de septiembre de 2020 fue por valor de 26.777.000, según documento LIQUIDACION VENTA DE VEHICULO el saldo a la entrega del vehículo 28 de septiembre 2021 era de 29.551.974, presentando un diferencia de 2.774.974, según esto no se tuvo en cuenta los pagos efectuados al crédito
 - b. El valor de cuota pactada en el crédito correspondió inicialmente a una tasa de 1.69%, al realizar los cálculos con el valor de la cuota real, la tasa corresponde al 2.29%, estando está por encima de la tasa de usura permitida por la Superfinanciera para el periodo en el que se tomó el crédito.
 - c. El avalúo comercial presentado por CARROFACIL (21.040.000) está muy por debajo del avalúo comercia que presenta **FASECOLDA, (31.400.000)** subestimando, por parte de CARROFACIL, el valor real del vehiculó con una diferencia de **\$10.360.000=**
 - d. El valor de la venta presentado por CARROFACIL (\$22.500.000) está muy por debajo del valor de venta del vehículo en plataformas especializadas (\$30.800.000) subestimando el

valor del vehículo por parte de CARROFACIL en \$8.300.000.

- e. CARROFACIL en el documento LIQUIDACION DE VENTA DE VEHICULO, liquida como gasto al valor del **SOAT** en \$1.410.178.29, siendo este valor extremadamente alto, casi que corresponde a BUS DE 10 o más pasajeros según tabla de valores del SOAT, no correspondiendo al valor de vehículo familiar adicionalmente, el SOAT fue adquirido por mi persona el día 27 de agosto de 2021 por valor de 328.800.
- f. CARROFACIL en el documento LIQUIDACION DE VENTA DE VEHICULO, liquida como TRASPASO el valor de \$625.000, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaria de Movilidad de Cali, el valor de los gastos de traspaso es de \$154.400+ el 1% sobre el avalúo comercial, para este caso el valor sería de **\$379.400**, presentado una diferencia de \$245.600, es importante mencionar que de acuerdo con las operaciones mercantiles los gastos de Traspaso son asumidos en partes iguales por las partes, en ese orden la diferencia es mayor.
- g. CARROFACIL en el documento LIQUIDACION DE VENTA DE VEHICULO, presente unos gastos por PAGO DE TRAMITES PARA TRASPASO por valor de \$625.000, no se cuenta con un parámetro técnico sobre a que corresponden estos gastos y como se liquidaron, adicionalmente de acuerdo con las operaciones mercantiles los gastos de Traspaso son asumidos en partes iguales por las partes.

2. Se solicite a CARROFACIL, los soportes siguientes:

- a. FACTUARA DE VENTA DEL VEHICULO SUZUKI ALTO JPL 441, Relación de los gastos asumidos por el comprador, teniendo en cuenta que al momento en el que compre el vehículo, me fueron cobrados gastos por tramites de tránsito,
- b. Cuáles fueron los criterios técnicos para subestimar el valor de venta del vehículo,
- c. Cuáles fueron los criterios técnicos para calcular el valor del gasto de traspaso,
- d. cuales fueron los criterios técnicos para determinar el valor del SOAT,
- e. Cuales fueron los criterios técnicos para determinar gasto de pago de trámites para traspaso.

3. Con base en la información solicitada y expuesta solicitar a CARROFACIL la Reliquidación del crédito de acuerdo con la tasa pactada 1.69%. y con los soportes necesarios la RELIQUIDACION DE LA VENTA DEL VEHICULO.

4. Se emita el PAZ Y SALVO y se realicen las respectivas modificaciones a las centrales de riesgo

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

1. Fotocopia de documento de identificación.
2. Fotocopia de acto administrativo.
3. Factura de venta cuando compre el Vehículo.

4. Primer derecho de petición presentado – 13 de mayo 2021
5. Respuesta negativa de a derecho de petición carrofacil 24 mayo de 2021
6. Acta de entrega de vehículo - 28 de septiembre 2021
7. Liquidación venta de vehículo - 11 de febrero 2022
8. segundo derecho de petición enviado el 17 de febrero de 2022 **sin respuesta por parte de CARROFACIL**
9. copia del SOAT adquirido el 27 de agosto de 20221
10. avaluó FASECOLDA

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Dirección física: Carrera 96 No. 53-172 L-501 Valle del Lili – Cali

Dirección electrónica: cgaitan13@hotmail.com

Teléfono fijo y celular: 3168778969

Agradezco su atención y oportuna respuesta:

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE GAITAN GARCIA

C.C. No. 79.891.347 de Bogotá

Santiago de Cali 29 de noviembre de 2022

Señor

JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Dr. JAVIER BUCHELI BUCHELI

Santiago de Cali

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Ref. 76001400302520220083100

Auto interlocutorio No. 2689

Yo, **CARLOS ENRIQUE GAITAN GARCIA**, identificado con la C.C. 79.891.347 de Bogotá, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA** el acto administrativo Ref. 76001400302520220083100, Auto interlocutorio **No.2689** del día 23, mes noviembre y año 2022, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en la ley 1437 de 2011, artículo 76 *"Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez"*. Basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

Su Señoría, para dar claridad al presente recurso, me permito realizar la siguiente recapitulación de los hechos:

1. En el mes de agosto del año 2020, adquirí el vehículo Suzuki Alto placa JPL 441 de acuerdo con la factura que anexo, por valor de **\$32.390.000**. el cual fue adquirido a través de crédito por valor de **\$26.777.000** con la entidad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S** con las siguiente condiciones:

Monto 26.777.000
Plazo 72 meses
Tasa 1.69 %
Cuota \$766.630
2. Por motivos de PANDEMIA, EMERGENCIA SANITARIA, ocurridos por consecuencia del COVID -19, mis ingresos fueron disminuidos significativamente, en un 45%, situación que me llevo a retrasarme en los pagos de las cuotas.
3. Frente a esta situación, con el propósito de buscar un acuerdo de pago, solicite por medio de un derecho de petición y acogiéndome a las medidas otorgadas por el Gobierno Nacional, la **reestructuración de mi crédito**, (ampliar el plazo para disminuir

la cuota) o poder hacer un abono a capital de 1.000.000 y se me otorgara un periodo de gracia de 3 meses contados a partir de junio 2021. Recibiendo respuesta negativa por parte de CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S la cual cito a continuación:

*"...es relevante precisar que cada establecimiento de crédito tiene la potestad para determinar a qué deudores o segmentos ofrece las medidas previstas en la Circular Externa 07 de fecha 17 de marzo de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como también, para determinar que deudores y obligaciones crediticias son susceptibles de reestructuración. Una vez efectuado el respectivo estudio al presente caso y al comportamiento de pago de la obligación crediticia No. ZC111373, se observa que es un crédito desembolsado recientemente y que el mismo no ha tenido un buen habito de pago por parte del deudor, razón por la cual, **no es viable acceder de forma positiva a las pretensiones elevadas en el escrito petitorio...**"*

4. Frente a esta respuesta negativa, me acerque a las instalaciones de CARRO FACIL, en la ciudad de Cali, donde pedí hablar con el Sr Jhon Jairo Guayara del Departamento de Cartera, quien, de una forma **grosera**, me saco de la oficina, diciendo que "si no tiene plata no tengo nada de que hablar con usted" no dejándome exponer la situación, ni escucho mi argumentos, y procedió a sacarme de su oficina.
5. A partir de este momento inicio por parte de CARRO FACIL DE COLOMBIA en cabeza del Sr. Jhon Guayara, **constreñimiento ilegal**, sometiéndome, y ejerciendo presiones indebidas, afectando mi salud y la tranquilidad mía y de mi familia. Y de una manera amenazante obligándome asumir gastos, a que me iba a ser inmediatamente embargado el vehículo. Que ellos tienen la potestad de hacerlo. En vista de este **constreñimiento** tome la decisión de hacer la entrega del Vehículo, no sin antes indagar con ellos las condiciones de entrega.
6. Por varios medios solicite se me enviar copia de la documentación que debería firmar para le entrega del vehículo y obteniendo siempre evasivas y respuestas negativas. Sin embargo y en **vista del constreñimiento ilegal**, El 28 de septiembre de 2021 realice la entrega del Vehículo JPL 441, entregándolo en perfecto estado, de acuerdo con inventario realizado por funcionario de CARRO FACIL, SOAT recién adquirido y papeles al día. La sorpresa al momento de la entrega fue que según el funcionario de CARRO FACIL, mi obligación no terminaría ahí, sino hasta el momento que ellos **vendieran el vehículo**, que este proceso podría tardar 1 mes o 3 meses.
7. Luego de esta entrega, me comuniqué con CARRO FACIL solicitando mi PAZ Y SALVO el día 2 noviembre de 2021, el 9 de febrero de 2022, y 11 de febrero de 2022 obteniendo respuestas evasivas.
8. Al finalizar el día 11 de febrero de 2022, me fue enviado a mi correo electrónico, documento de CARRO FACIL "**liquidación Venta de Vehículo**" (adjunto copia), en el que se puede observar lo siguiente:

Deuda total antes de la venta del Vehículo	\$29.551.974
--	--------------

Avalúo comercial de vehículo	\$21.040.000
Valor venta de Vehículo	22.500.000
Gastos por la Venta de Vehículo	
Pago de Impuestos de Vehículo	\$420.000
Pago de Multas	\$0.00
Pago de Traspaso de Vehículo	\$625.000
Pago de Avaluo comercial	\$103.160
Pago SOAT	\$1.410.178.29
Gastos legales	\$0.00
Total	\$3.183.338.29

9. Envista de varias irregularidades, que evidencie en el documento "liquidación Venta de Vehículo", **procedí a enviar un derecho de petición (adjunto copia) el día 17 de Febrero de 2022**, en el que solicitaba puntualmente los siguiente: *"..En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia solicito*
1. *Copia de la factura de venta del vehículo de placas JPL 441. SUZUKI alto 800 modelo 2020.*
 2. *Con base en que criterios Técnicos, se determinó el precio de venta de un vehículo que según FASECOLDA el precio de mercado asciende a \$27.800.000 y NO A \$22.500.000 como figura en el estado de cuenta.*
 3. *En el momento que adquirí el vehículo como comprado, me fueron cobrados los gastos de traspaso, impuestos, e incluso gastos de tramites. Dicho esto, es el comprador a quien le cargan estos gastos, por este motivo solicito copia (factura legal) de los gastos que el comprador del VEHICULO DE PLACAS JPL 441. SUZUKI ALTO 800 MODELO 2020 asumió y los criterios técnicos para la liquidación.*
 4. *Un mes antes a la entrega del vehículo le compré y renové el SOAT VEHICULO DE PLACAS JPL 441. SUZUKI ALTO 800 MODELO 2020 el cual cuenta con una vigencia de un año, por un valor aproximado de \$400.000. Solicito factura de venta del SOAT que de acuerdo con el estado de deuda adquirieron por valor de \$1.410.178,29.."*
- A la fecha sin ninguna respuesta.**

PRETENSIONES

Su Señoría, como puede usted observar en mi relato, las situaciones derivadas por la PANDEMIA afectaron mis ingresos y nunca mi intención fue no pagar, siempre busque alternativas o mecanismos que pudieran normalizar la obligación, Sin embargo, muy respetuosamente solicito, su Señoría, las siguientes pretensiones:

1. Se revoque el Auto interlocutorio No. 2689 del 23 de noviembre de 2022, y todo proceso ejecutivo de CARROFACIL en mi contra, toda vez que la liquidación del crédito, y la liquidación de la venta del Vehículo presentan inconsistencias y no presenta los argumentos técnicos que soporten estas inconsistencias.:
 - a. De acuerdo con la información entregada por CARROFACIL, el crédito tomado el 4 de septiembre de 2020 fue por valor de 26.777.000, según documento LIQUIDACION VENTA DE VEHICULO el saldo a la entrega del vehículo 28 de septiembre 2021 era de 29.551.974, presentando un

diferencia de 2.774.974, según esto no se tuvo en cuenta los pagos efectuados al crédito

- b. El valor de cuota pactada en el crédito correspondió inicialmente a una tasa de 1.69%, al realizar los cálculos con el valor de la cuota real, la tasa corresponde al 2.29%, estando está por encima de la tasa de usura permitida por la Superfinanciera para el periodo en el que se tomó el crédito.
- c. El avalúo comercial presentado por CARROFACIL (21.040.000) está muy por debajo del avalúo comercial que presenta FASECOLDA, (31.400.000) subestimando, por parte de CARROFACIL, el valor real del vehículo con una diferencia de **\$10.360.000=**
- d. El valor de la venta presentado por CARROFACIL (\$22.500.000) está muy por debajo del valor de venta del vehículo en plataformas especializadas (\$30.800.000) subestimando el valor del vehículo por parte de CARROFACIL en \$8.300.000.
- e. CARROFACIL en el documento LIQUIDACION DE VENTA DE VEHICULO, liquida como gasto al valor del **SOAT** en \$1.410.178.29, siendo este valor extremadamente alto, casi que corresponde a BUS DE 10 o más pasajeros según tabla de valores del SOAT, no correspondiendo al valor de vehículo familiar adicionalmente, el SOAT fue adquirido por mi persona el día 27 de agosto de 2021 por valor de 328.800.
- f. CARROFACIL en el documento LIQUIDACION DE VENTA DE VEHICULO, liquida como TRASPASO el valor de \$625.000, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaria de Movilidad de Cali, el valor de los gastos de traspaso es de \$154.400+ el 1% sobre el avalúo comercial, para este caso el valor sería de **\$379.400**, presentado una diferencia de \$245.600, es importante mencionar que de acuerdo con las operaciones mercantiles los gastos de Traspaso son asumidos en partes iguales por las partes, en ese orden la diferencia es mayor.
- g. CARROFACIL en el documento LIQUIDACION DE VENTA DE VEHICULO, presente unos gastos por PAGO DE TRAMITES PARA TRASPASO por valor de \$625.000, no se cuenta con un parámetro técnico sobre a que corresponden estos gastos y como se liquidaron, adicionalmente de acuerdo con las operaciones mercantiles los gastos de Traspaso son asumidos en partes iguales por las partes.

2. Se solicite a CARROFACIL, los soportes siguientes:

- a. FACTURA DE VENTA DEL VEHICULO SUZUKI ALTO JPL 441, Relación de los gastos asumidos por el comprador, teniendo en cuenta que al momento en el que compre el vehículo, me fueron cobrados gastos por tramites de tránsito,
- b. Cuáles fueron los criterios técnicos para subestimar el valor de venta del vehículo,

- c. Cuáles fueron los criterios técnicos para calcular el valor del gasto de traspaso,
 - d. cuales fueron los criterios técnicos para determinar el valor del SOAT,
 - e. Cuales fueron los criterios técnicos para determinar gasto de pago de trámites para traspaso.
3. Con base en la información solicitada y expuesta solicitar a CARROFACIL la Reliquidación del crédito de acuerdo con la tasa pactada 1.69% . y con los soportes necesarios la RELIQUIDACION DE LA VENTA DEL VEHICULO .
 4. Se emita el PAZ Y SALVO y se realicen las respectivas modificaciones a las centrales de riesgo

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

1. Fotocopia de documento de identificación.
2. Fotocopia de acto administrativo.
3. Factura de venta cuando compre el Vehículo.
4. Primer derecho de petición presentado - 13 de mayo 2021
5. Respuesta negativa de a derecho de petición carrofacil 24 mayo de 2021
6. Acta de entrega de vehículo - 28 de septiembre 2021
7. Liquidación venta de vehículo - 11 de febrero 2022
8. segundo derecho de petición enviado el 17 de febrero de 2022 **sin respuesta por parte de CARROFACIL**
9. copia del SOAT adquirido el 27 de agosto de 2022
10. avalúo FASECOLDA



Carlos Enrique Gaitan Garcia 79891347





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022

Ref. 76001400302520220083100

Auto interlocutorio No. 2689

Revisada la presente demanda, se advierte que cumple los requisitos legales, por lo tanto, el juez,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. contra CARLOS ENRIQUE GAITAN GARCIA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de \$7.919.312 por concepto de capital representado en el pagare anexo a la demanda.

1.2.- Por los intereses de mora sobre la pretensión 1.1., a la tasa máxima indicada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de octubre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- En cuanto a las costas se decidirá en su debida oportunidad (Art. 440 del C.G.P.)

3.- Notificar este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o conforme a la notificación personal regulada en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de 10 días para que pueda proponer excepciones demérito.

4.- Téngase a la señora Claudia María Reyes Quant en calidad de apoderada general de la entidad demandante, de conformidad al poder conferido por la parte actora mediante escritura N°047 de fecha 20 de enero de 2015.

Notifíquese y cúmplase,

JAVIER BUCHELI BUCHELI
Juez

3. FACTURA DE VENTA

DERCO COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.327.290-9

Importación, Exportación, Comercialización
 y Servicio Técnico de Vehículos Automotrices,
 Maquinarias, Repuestos y Accesorios.

Casa Matriz
 Cra 7 Km 18 vía Chía
 Teléfono: (571)6761286
 Chía - CO
 www.dercocom.com



**FACTURA DE VENTA
 ELECTRÓNICA**

No. F010200332

CUFE: 8c39d865d7088cb3f90e107113052dd0c7f39127e0e27551b4e7ec17
 d77d2b3f1e0c2626ebd53ac693697398f3a0811d

Agente Retenedor de IVA Régimen Común
 Somos Grandes Contribuyentes según Resolución 003078 de 2016
 Automotrenedores Resolución DERCO Colombia S.A.S. 002233 de 2014
 Autorización Numeración de Facturación Prefijo: F010 desde 200001 hasta 400000
 Resolución de Facturación No. 18763002179263 del 01/12/2019 al 01/12/2021

Sede Calle 13: Calle 13 No. 43-55 Bogotá D.C. Teléfono 5190300 ext.1304
 Sede Boyacá: Cr 72 No. 49-55 Normalandia Bogotá D.C. Teléfono 5190300 ext 1003
 Sede Bulevar: Cl 127 No. 700 -59 Bulevar Bogotá D.C. Teléfono 6432677
 Sede Cali: Av. 3 Cl 36 N-70 Cali - Valle Teléfono 6675990-3705990
 Sede Funza: Autopista Medellín Km 7 - costado occidental, Parque Industrial Celta trade park -bodega 75
 Sede 7 de Agosto: Calle 65 No. 25-43 7 de Agosto Bogotá D.C. Teléfono 5190300 Ext 1902
 Sede Calle 13: Cl 12b No. 44-08 Bogotá D.C. Teléfono 5190300 ext. 1303
 Derc Center Servicios Calle 72 CR 23 N 71 A 36 Teléfono 031- 5190300 ext. 1707 o 1705

Sede Yumbo: Calle 10 No. 31-59 Arroyo Hondo Yumbo - Valle Teléfono 6564051
 Sede Barranquilla: Via 40 No. 69b-47 Barranquilla - Atlántico Teléfono 3519727 / 3200780
 Sede Itagüí: Cr 42 No. 46-210 Itagüí - Antioquia Teléfono 3749800
 Sede DS: Calle 99 Cr 11 No. 99-14 Bogotá D.C. Teléfono 5190300 ext 1702 o 1705
 Derc Center Calle 72: CL 72 N 20 C 39 Bogotá D.C. Teléfono 5190300 ext 1702 o 1705
 Sede Cali Carrera 15: Cr 15 No. 19-01, Local 106 Cali - Valle Teléfono 032-8811749
 Sede Cali Cr 8: Cr 8 Cl 33-21 Cali - Valle Teléfono 4434319
 Servicio Técnico Colisión Derc Center CR 69 N 16 79 Celular: 311 5647425

Cliente : 0020201359 - CARLOS ENRRIQUE GAITAN GARCIA	NIT/C.C. : 79891347
Dirección : av 2 norte 75h-35	Fecha expedición : 28/08/2020
Pais/Ciudad : / CALI	Plazo : CONTADO
P/E :	Giro :
Teléfono Cliente : 0000000	Vendedor : 00011077
Sucursal : DCO Cali Av. 3 Norte	Ciudad de venta : Cundinamarca
Entrega : av 2 norte 75h-35/cali	Nro. SAP : 0103103836
Nota de Venta : 0301137179	

Cond. Venta:	Orden compra:	Color	Patente/Año
		PLATA	/2020
NumInterno	Motor	Chas/Serie/VIN	Precio
0003096264	F8DN6256179	MA3FB32S2L0F03828	25.503.937,00

Código Modelo : NWALTMCTDAC_CO	Denominación Modelo : NEW ALTO MC 800 STD AC
Carrocería : HATCHBACK	Cilindrada : 796 CC
Combustible : Gasolina	Número de Puertas : 5
Línea : ALTO 800	Tracción : 4X2
Marca del Modelo : SUZUKI	Transmisión : MECANICA
Tipo de Unidad : AUTOMOVIL	Cantidad de Ejes : 2
Peso Bruto : 1185 KG	Cilindros : 3

Código Acc.	Descripción	Precio	Código Acc.	Descripción	Precio
-------------	-------------	--------	-------------	-------------	--------

Observaciones:
 ESTA UNIDAD FUE NACIONALIZADA SEGÚN DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN No.
 882020000017845 DE ADUANA DE CALI PRESENTADO EN EL SYGA EL 28.2.2020 CON
 NUMERO DE LEVANTE 882020000015858 DEL 28.2.2020

Por favor realizar el pago de sus facturas en:
 Banco de Occidente: Cuenta Corriente 219-04116-7
 Banco de Bogotá: Cuenta Corriente 239-05363-0
 Bancolombia: Cuenta Corriente 031-66351256
 Banco Davivienda: Cta. Corriente 0089-6999-4964

SON: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS
 M/CTE

SUBTOTAL:	25.503.937,00
DESCUENTO:	0,00
RECARGO:	0,00
NETO:	25.503.937,00
% IVA:	4.845.748,00
IMPTO. CONSUM.	2.040.315,00
TOTAL:	32.390.000,00

Autorizo de manera expresa a Derc Colombia SAS para el tratamiento de mis datos personales a efectos del cumplimiento del servicio o producto adquirido, para la consulta en centrales de riesgo, para que me notifique de promociones y para la evaluación de la satisfacción en el servicio. La política de tratamiento de datos personales podrá consultarse en www.dercocom.com.co ACEPTO: _____ NIT: _____

La presente factura de venta se asimila en todos sus aspectos a una letra de cambio, según el art. 774 del código de comercio, para los vencimientos especificados cualquier retardo en el pago de uno de ellos hace exigible el saldo insoluto de la deuda causando intereses de mora del mismo a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera. pagaré el valor de esta factura a la vista en la ciudad de su expedición, exousando del protesto, la presentación y a notitia de rechazo, a la orden de DERCO COLOMBIA SAS.

La Garantía del repuesto por usuelo adquirido cubre todo imperfecto o deterioro en los componentes del producto derivados de la falta de calidad, idoneidad (fallas de fábrica u origen). El periodo de cobertura de la garantía es de seis (6) meses contados a partir de la entrega, si el componente es instalado por el cliente, o de un año si el componente es instalado por Derc Colombia SAS. Para componentes principales, ver certificado de garantía de repuestos, anexo.

Antes de firmar el recibido a satisfacción, se debe verificar que el pedido no se encuentre con abolladuras, o averías relacionadas por daño de transporte; de ser así, absténgase de recibir el producto y comuníquese de forma inmediata con su asesor comercial, reportando la novedad.

La Garantía para las prestaciones de servicios o reparaciones es de tres (3) meses contado a partir de la entrega del bien. La garantía para Vehículos será la descrita en el manual del usuario.

Aceptada: Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías descritas en esta factura a satisfacción.

Por disposición de la Superintendencia de Industria y Comercio este establecimiento dispone de un mecanismo Institucional de recepción y trámite de peticiones, quejas y reclamos, para lo cual podrá comunicarse su solicitud al responsable local, cuyo nombre aparece fijado en la vitrina como "aviso público de cumplimiento" adicionalmente, podrá dirigirse a servicioalcliente@derco.com.co, línea nacional 018000112898, Bogotá: 4918518 y Celular: 3503189898, su PQR será contestada en un término no superior a 15 días hábiles, si se relaciona con sus datos personales en un término no superior a 10 días hábiles. Le invitamos a consultar la Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y a la página de la SIC www.sic.gov.co



FIRMA

Recibo y acepto conformidad

Nombre

Documento Identidad



Santiago de Cali 13 de mayo de 2021

Señores
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S – GRUPO AUTOFACIL
CALI

ASUNTO: DERECHO DE PETICION – SOLICITUD ALIVIO FINANCIERO

Yo CARLOS ENRIQUE GAITAN GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.891.347 de Bogotá y domiciliado en la ciudad de CALI en la dirección Av2n No. 75H NORTE 35 TORRE D APTO 404, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me dirijo a ustedes con fundamento en los siguientes hechos:

1. En la actualidad tengo un crédito con ustedes el cual fue aprobado y desembolsado el año 2020, el cual fue tomado para la compra del vehículo SUZUKI ALTO placa JPL- 441.
2. Al momento de la solicitud del crédito, mis ingresos en la compañía en la cual laboro eran mucho mas altos ya que estaban conformados, por COMISIONES, RODAMIENTO, y BENFICIOS Extralegales.
3. Lastimosamente por temas de la EMERGENCIA SANITARIA que vive el país, la empresa para la cual trabajo nos disminuyó los ingresos quitándonos las COMISIONES, RODAMIENTOS y los BENEFICIOS EXTRALEGALES, soportado por el decreto presidencial, y básicamente por las disminuciones en las ventas en la compañía.
4. Esta decisión afecta significativamente mis ingresos, teniendo en cuenta que mi promedio de ingresos adicionales era de 2.000.000 aproximadamente, afectado la economía familiar.
5. Durante los últimos meses he tratado de cubrir todas mis obligaciones, incluyendo la de CARRO FACIL, pero lastimosamente he quedado mal.
6. El pasado 12 de mayo del presente año, recibí una llamada del Sr. Danny Meneses, en la que me manifestó que debía cancelar la suma de 3.255.000, o que, sino “De lo contrario se iniciaría proceso **jurídico para realizar la inmovilización del vehículo**, frente a esta situación le pregunto al Sr Meneses que alternativas de pago tengo y su respuesta fue:
“Dejar al día el crédito hasta el mes de mayo por valor de \$3.255.000”
“Hacer entrega voluntaria del vehículo”
“Que usted realice la venta del vehículo y con el dinero cancele la totalidad del crédito”
7. Inmediatamente respondí, que esos no son alternativas de normalización, que las alternativas de normalización que ofrece una entidad son la REESTRUCTURACION, REFINANCIACION, PERIODOS DE GRACIA, ETC.
8. Procedí a solicitarle al Sr. Meneses, que teniendo en cuenta la situación que afecto mi flujo de caja (disminución de ingresos), y ofreciendo un abono de 1.000.000 de pesos, a finales del mes de mayo, se me realizara una reestructuración, refinanciación, o se me otorgue un periodo de gracia.
9. El sr. Meneses, me informa que no es posible que, por lo reciente de mi crédito, y que encaso de no pagar la suma antes mencionada se procede a realizar el “**PROCESO JURÍDICO**” para inmovilizar el vehículo.

PRETENCIONES

- Solicito muy respetuosamente y teniendo en cuenta la emergencia económica decretada por el Gobierno, la disminución de mis ingresos y mi voluntad de pago se me otorgue:
 1. reestructuración de mi crédito en el que pueda pagar una cuota más baja, ampliando el plazo. Debido a que mi flujo de caja ha disminuido. o
 2. se me reciba el abono de 1.000.000 a Capital, y se me otorgue un periodo de gracia de 3 meses contados a partir del mes de junio, teniendo como justificación que la empresa considera activar los beneficios (comisiones, rodamiento, y beneficios extra) a partir del mes de julio del presente año.
 3. **Mi intención es poder pagarles, y estar al día con las obligaciones que contraje con ustedes,**

De antemano agradezco su valiosa colaboración y atención y quedo atento a su respuesta

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección y o correo electrónico que aparece al pie de mi firma



CARLOS ENRIQUE GAITAN GARCIA

79.891.347 de Bogotá

Conjunto Residencial Gualanday Av2n No. 75H NORTE 35 TORRE D APTO 404 Cali – Valle del cauca

Teléfono 3168778969

cgaitan13@hotmail.com



4 604-6212
@carrofacilcolombia

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2021

SEÑOR:
CARLOS ENRIQUE GAITÁN GARCIA
cgaitan13@hotmail.com
E. S. M.

REFERENCIA: Respuesta Derecho de Petición.

Por medio del presente y conforme a los parámetros de la Ley 1755 del 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y se sustituye un título de la Ley 1437 de 2011, se procede a emitir pronunciamiento referente al derecho de petición, allegado vía correo electrónico a la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, el día 13 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO: La sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, previo a solicitud, análisis, estudio de crédito y aprobación, el día 04 de septiembre de 2020 otorgó y desembolsó a favor del señor **CARLOS ENRIQUE GAITÁN GARCIA**, Crédito No. ZC111373 por la suma de \$26.777.000,00 pesos, para la compra de vehículo.

En las condiciones del crédito, que constan en la carta de aprobación suscrita por el peticionario, se estableció lo referente a:

- Plazo: 72 meses.
- Tasa interés: 1.69% nominal mensual variable.
- Cuota mensual: 71 cuotas de \$766.630,00 pesos y UNA última por el saldo al vencimiento. No incluye el valor de la póliza todo riesgo.

La fecha de pago para cancelar la primera cuota de la obligación se asigna automáticamente a los 30 días siguientes al desembolso del crédito, por lo que la fecha de pago de las cuotas mensuales se configura en primera medida, para el caso concreto, el día 04 de cada mes.

SEGUNDO: La amortización es el proceso mediante el cual se distribuyen gradualmente los costos de una deuda por medio de pagos periódicos, es decir, es

el proceso mediante el cual se extingue gradualmente una deuda por medio de una serie de pagos periódicos al acreedor. Los pagos o cuotas servirán para pagar los intereses de un crédito y reducir el importe de la deuda. Cada pago incluye el interés sobre la deuda pendiente y un pago parcial sobre el capital de aquélla. En pocas palabras, el sistema de amortización es un programa de pagos que está diseñado para liquidar un crédito.

En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas, éstos se liquidarán en forma simple sobre la porción de capital de las cuotas en mora, por el tiempo de la misma, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. La porción de capital de cada cuota será la correspondiente a la cuota o cuotas predeterminadas vencidas consignadas en la proyección de pagos vigente para cada periodo en mora.

TERCERO: Entre las condiciones del crédito, se establece en la carta de bienvenida, lo referente a la forma de aplicación de los pagos, donde se encuentra dispuesto en el numeral 6, lo siguiente:

“6. El valor de las cuotas canceladas, serán aplicadas en el siguiente orden: cargos fijos como seguro de vida y monitoreo GPS (en caso de que lo tenga instalado), intereses vencidos (moratorios y corrientes) y capital.”

Igualmente, establece el numeral 8 del citado documento que:

“Recuerde pagar sus cuotas en la fecha pactada, si realiza sus pagos en días posteriores, comenzarán a causarse intereses a diario sobre el capital adeudado y moratorios sobre el capital vencido.”

Conforme al plan de amortización del Crédito No. ZC111373, al mes de mayo de 2021, la obligación crediticia se encuentra en la cuota número ocho (8), razón por la cual, debería contar con dicho número de cuotas canceladas y aplicadas, pero a la fecha presenta las siguientes:

- Pago por la suma de \$766.629,53 el día 13 de Octubre de 2020.
- Pago por la suma de \$769.632,75 el día 17 de Noviembre de 2020.
- Pago por la suma de \$768.000,00 el día 26 de Enero de 2021.

CUARTO: El día 08 de febrero de 2021, el señor **CARLOS ENRIQUE GAITÁN GARCIA** solicitó nuevo arreglo en las condiciones del Crédito No. ZC111373, consistente en: “*cambio de fecha de pago para los días 26 de cada mes, se difiere el saldo vencido a las cuotas futuras en aras de normalizar la cuenta*”, argumentando la petición en el hecho de que ha presentado dificultades económicas. Igualmente, manifiesta en la referida solicitud, que tiene pleno conocimiento de las características y que el valor por la suma de \$548.180,82 pesos será cancelado en la última cuota del plan de pagos.

CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. en respuesta a la solicitud elevada por el peticionario, accedió a ella de forma positiva.

QUINTO: La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el literal a) del numeral 3) del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en los numerales 4°, 5° y 6° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, mediante **Circular Externa 07** de fecha 17 de Marzo de 2020, impartió las instrucciones prudenciales y transitorias para mitigar los efectos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020, en los deudores del sistema financiero, determinando que las entidades vigiladas podrán establecer de manera segmentada y dando prioridad a los sectores más vulnerables frente a la emergencia sanitaria derivada del coronavirus, nuevas condiciones transitorias para sus créditos. Los cambios a las condiciones iniciales los créditos pueden contemplar periodos de gracia de acuerdo con el análisis de cada entidad, es decir, el establecimiento de crédito tiene la potestad para determinar a qué deudores o segmentos ofrece las medidas previstas en la referida circular externa.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA PETICIÓN

Conforme a lo expuesto en el acápite de *consideraciones previas*, se procede a dar respuesta a la petición allegada por el señor **CARLOS ENRIQUE GAITÁN GARCIA**, razón por la cual, se hace el respectivo pronunciamiento.

Solicita el peticionario la reestructuración del crédito en el que pueda pagar una cuota más baja, ampliando el plazo o se le reciba un abono de \$1.000.000,00 de pesos a capital, y se le otorgue un periodo de gracia de tres meses contados a partir del mes de junio de 2021.

Antes de proceder a la resolución de la petición elevada por el señor **CARLOS ENRIQUE GAITÁN GARCIA**, es relevante precisar que cada establecimiento de crédito tiene la potestad para determinar a qué deudores o segmentos ofrece las medidas previstas en la **Circular Externa 07** de fecha 17 de marzo de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como también, para determinar que deudores y obligaciones crediticias son susceptibles de reestructuración.

Una vez efectuado el respectivo estudio al presente caso y al comportamiento de pago de la obligación crediticia No. ZC111373, se observa que es un crédito desembolsado recientemente y que el mismo no ha tenido un buen hábito de pago por parte del deudor, razón por la cual, no es viable acceder de forma positiva a las pretensiones elevadas en el escrito petitorio.

En aras de llegar a un acuerdo de pago, la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** le ofrece la alternativa de normalización de la deuda consistente en efectuar un pago mínimo por la suma de **\$2.500.000,00 pesos** al día 26 de Mayo de 2021, valor con el cual se cubren los conceptos correspondientes a cargos fijos como seguro de vida y monitoreo GPS (en caso que lo tenga instalado), intereses vencidos (moratorios y corrientes) y el valor a capital pendiente de pago, sería distribuido en las cuotas futuras del crédito, lo que conllevaría a un incremento en la cuota mensual de la obligación.

Esperamos haber resuelto las solicitudes e inquietudes en torno a los puntos objeto de la petición allegada, y que la información suministrada sea de utilidad.

Le recordamos que nuestra entidad siempre estará atenta a cualquier solicitud adicional e inquietud que pueda presentar.

Atentamente,

**COMITÉ LEGAL Y DE CARTERA
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**



FCB 73-02 COL CONTRATO DE DEPOSITO DE VEHICULO
INVENTARIO

V 03

Negocio: _____

Fecha de Recibido: _____

GENERALES DEL CLIENTE

Nombre del Cliente: _____

Cédula: _____

Telefono: _____

Lugar de Entrega: _____

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

Placa: _____ Marca: _____ Línea: _____ Tipo: _____ Clase: _____

Modelo: _____ Color: _____

Público: _____ Particular: _____

B

R

M

R

G

G-RA

RO

U

RL

Bueno

Regular

Malo

Rayado

Golpeado

Golpeado y rayado

Roto

Usado

Rayón Leve

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

PARTE EXTERIOR	Cant	Estado	PARTE INTERIOR	Cant	Estado	PARTE MOTOR	Cant	Estado
Vidrio Panorámico Delantero		B	Barra de Cambios		B	Llantas REF		B
Bomper Delantero Izquierdo		B	Freno de Mano		B	Manijas de Puertas		B
Bomper Delantero Centro		B	Cabeceros		B	Cocuyos Laterales		B
Bomper Delantero Derecho		B	Cinturones Seguridad		B	Antena		B
Exploradoras			Cojineria		B	Emblemas		B
Capó		B	Vidrios Eléctricos			Batería		B
Guardafangos Delantero Derecho		B	Controles Calefacción			Pito		B
Puerta Delantera Derecha		B	Control de Luces		B	Limpiabrisas		B
Guardafangos Trasero Derecho		B	Guantera		B	Amplificador		
Bomper Trasero Derecho		B	Luz Interna		B	Pantalla DVD		
Bomper Trasero Centro		B	Frontal de Radio		B	Spoiler Licuadora		
Bomper Trasero Izquierdo		B	Manijas Internas		B	Llaves vehiculo		
Vidrio Panorámico Trasero		B	Parlantes		B	Cocuyos Laterales		
Baúl o Puerta Trasera		B	Radio		B	Llanta Repuesto		
Guardafangos Trasero Izquierdo		B	Retrovisor		B	Gato Zorra		
Puerta Trasera Izquierda		B	Tapasol			Herramienta		
Puerta Delantera Izquierda		B	Tapetes		B	Cruceta Palanca		
Guardafangos Delantero Izquierdo		B	Timón		B	Equipo de Carretera		
Persiana		B	Radio Teléfono			Extintor Palanca		
Rines Lujo Normal <input checked="" type="checkbox"/>			Taxímetro					

El titular del vehículo, el poseedor, el tenedor o propietario del vehículo, manifiesto libre y espontáneamente que soy mayor de edad y me identifico con la cédula de ciudadanía tal como aparece al pie de mi correspondiente firma quien para los efectos del presente contrato se denominara el DEPOSITANTE y RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE mayor de edad identificado con cédula de extranjería 4778888 domiciliado en la ciudad de Bogotá DC, en calidad de apoderado general de la Financiera CARROFACIL DE COLOMBIA SAS con NIT 900571482-0 y quien para los efectos del presente documento se denominara DEPOSITARIO que se registrará por las prescripciones contenidas en los artículos 1170 al 1191 del Código de Comercio.

ANTECEDENTES: El vehículo fue traído al domicilio de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS por: a) Voluntariamente _____ por _____ quien figura como _____ para efectos de que el ACREEDOR PRENDARIO realice los trámites de venta con el fin de amortizar la deuda b) Orden Judicial dada por el Juzgado _____ de la ciudad de _____ mediante oficio _____ del día _____ en virtud de la orden se hace necesario dar custodia al automotor para lo que es necesario un contrato de DEPÓSITO entre el POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del automotor, que garantice el debido cuidado y depósito del bien, como también se garantice el pago por los servicios de custodia y cuidado a CARROFACIL DE COLOMBIA. La entrega del bien queda sujeta a condición expresa: una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo juez y pague los gastos que se llegasen a determinar conforme a las tarifas dadas por el DEPOSITO y CARROFACIL DE COLOMBIA SAS, las que se ponen de presenta al DEPOSITANTE.

PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato el DEPOSITANTE entrega la tenencia al DEPOSITARIO para su guarda y custodia, los bienes que a continuación se describen en el inventario que es parte integral de este contrato.

SEGUNDA: DURACION DEL DEPOSITO. La duración del presente contrato será una vez que EL DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo juez y cancele los gastos que se llegasen a determinar conforme a las tarifas dadas por CARROFACIL DE COLOMBIA. De igual forma la duración de este contrato se determinara cuando el ACREEDOR PRENDARIO realice la venta efectiva del vehículo a un tercero para efectos de la DACION EN PAGO TOTAL o PARCIAL, para cuyo fin el DEPOSITANTE se obliga a firmar las autorizaciones y poderes necesarios para la venta, registro ante las autoridades competentes y consignación de dinero a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Solo hasta que se cumplen dichas condiciones podrá solicitar la restitución de los bienes, evento por el cual se entenderá que se da por terminado el presente contrato.

TERCERA: REMUNERACION. como contraprestación por sus servicios el DEPOSITARIO tendrá derecho a recibir los valores que se liquiden conforme a las tarifas que por custodia y cuidado se fijan por CARROFACIL DE COLOMBIA SAS, tarifas que funcionan bajo el régimen de libertad vigilada, establecido en el Decreto Distrital 423 de 1995 y del Decreto Nacional 2876 de 1984, durante el término de duración del contrato, y que deberán ser canceladas en las cuentas bancarias que el DEPOSITARIO determine en el momento de la liquidación.

CUARTA: ESTADO DE LOS BIENES. Las partes declaran que los bienes que se entregan en virtud del presente contrato se encuentran en condiciones normales de conservación y funcionamiento dada las características anotadas en el inventario.

QUINTA: OBLIGACIONES. El DEPOSITANTE se obliga a presentar los oficios de entrega dados por el juez respectivo para la entrega y cancelar los gastos por el depósito. El DEPOSITARIO se obliga al cuidado y custodia de los bienes dados en depósito y deberá restituirlos en el mismo estado en que se detallan en el inventario.

SEXTA: DERECHO DE RETENCION. Conforme al Artículo 3939 del Código Civil el automotor es prenda de garantía para el pago de las obligaciones dadas en este contrato y el DEPOSITANTE autoriza el derecho de retención del mismo al DEPOSITARIO.

SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO. El DEPOSITANTE autoriza la cesión del contrato a un tercero sin que sea necesaria notificación personal alguna.

Observaciones

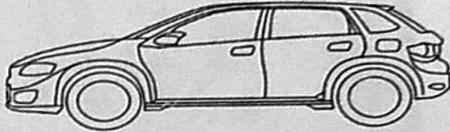
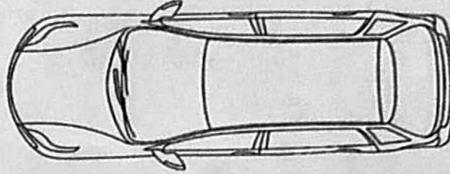
Indique el tipo de daño con estos símbolos:

GOLPES O CAMANANCE: ○

RAYONES: X

FALTANTE F

ÓXIDO O ROTURA: ⚡



Datos de de quien entrega el vehículo

Firma: X

Nombre:

Carlos E. Cortés

CC:

77891347



Huella

Fecha de Recibido: _____

Datos de de quien recibe el vehículo

Firma:

Nombre:

Fabian Botmal.

LIQUIDACION VENTA DE VEHICULO

11 DE FEBRERO 2022



4 604-6212

@carrofacilcolombia

Fecha de expedición: 11/02/2022

Cliente:

CARLOS ENRIQUE GAITAN GARCIA
C.C79.891.347

Negocio: ZC111373

Placa: JPL441

LIQUIDACIÓN VENTA DE VEHÍCULO

Deuda total antes de venta de vehículo	\$ 29.551.974
Avalúo comercial de vehículo	\$ 21.040.000
Valor venta de vehículo	22.500.000

Gastos por venta de vehículo	
Pago de impuestos de vehículo	\$ 420.000
Pago de multas de tránsito	\$
Pago de traspaso de vehículo	\$ 625.000
Pago de avalúo comercial	\$103.160
Pago de trámites para traspaso	\$ 625.000
Pago SOAT	\$ 1.410.178.29
Gastos legales	\$
Total	\$ 3.183.338.29

Imputación a la obligación	
Saldo para imputar a obligación	\$19.316.661.71
Saldo a capital antes de condonación	\$ 10.235.312.29
Condonación	\$ 0
Saldo a capital	\$ 7.919.312.23

Saldo de la deuda al día 11/02/2022	
Capital	\$ 7.919.312.23
Intereses Corrientes condonados	\$ 657428.76
Intereses moratorios condonados	\$ 0
Seguro de vida condonado	\$ 166.017.4
Total	\$ 8.742.758.39



☎ 4 604-6212

📱 @carrofacilcolombia

Por favor efectuar la cancelación en la entidad financiera Bancolombia S.A, formato consignación, recaudos, convenio # 49508, o Cuenta Corriente # 03191065068 o en la entidad financiera Banco de Bogotá, cuenta Corriente # 299087205.

Con el fin de agilizar el trámite de aplicación del pago, le recomendamos realizar el pago antes de las 04:00 p.m.

Si la cancelación se realiza en cheque se aplicará el pago en el momento en que este haga canje.

Cordialmente:



Carrofacil de Colombia S.A.S
Nit: 900.571.482-0

DOCUMENTO NO VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO

SEGUNDO DERECHO DE PETICION ENVIADO EL 17 DE FEBRERO DE 2022

SIN RESPUESTA POR PARTE DE CARROFACIL

Guadalajara de Buga 17 de febrero de 2022

Señores

CARROFACIL

Ciudad

Asunto: **DERECHO DE PETICION**

Yo **CARLOS ENRIQUE GAITAN GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.891.347 de Bogotá y domiciliado en la ciudad de CALI en la dirección Av2n No. 75H NORTE 35 TORRE D APTO 404, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia me dirijo a ustedes con fundamento en los siguientes hechos:

1. El pasado **28 de septiembre de 2021**, bajo presión y constreñimiento por parte del Sr. Jhon Guayara, funcionario de cartera de CARROFACIL me vi forzado contra mi voluntad a entregar el vehículo de placas JPL 441. SUZUKI ALTO 800 MODELO 2020.
2. En esta entrega el funcionario que recibió el vehículo FABIAN BERNAL, ASEGURO que un término no mayor de **30 días**, se vendería el vehículo y que se me entregaría mi correspondiente paz y salvo por concepto de la deuda.
3. EL 3 noviembre me comuniqué con por el WhatsApp corporativo 3167443371 preguntando por mi paz y salvo donde me informaron que aún estaba en trámite la venta del vehículo y que hasta que se cerrara el mes podrá contar con este documento.
4. Luego de haber **transcurrido 5 meses**, de la entrega del vehículo y sin ninguna respuesta por parte CARROFACIL nuevamente me comuniqué con por el WhatsApp corporativo 3167443371 solicitando mi paz y salvo, donde el funcionario que me atiende por el whatsapp, me informa que va hacer la gestión y que en el transcurso de la tarde me enviaría un correo por parte del área encargada. Dicho correo fue enviado por ustedes el viernes, 11 de febrero de 2022 5:57 p. m, por el señor Fabian Andres Bernal Martinez.

En este correo me invian no un PAZ Y SALVO sino un estado de deuda, con los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN VENTA DE VEHÍCULO

Deuda total antes de venta de vehículo	\$ 29.551.974
Avalúo comercial de vehículo	\$ 21.040.000
Valor venta de vehículo	22.500.000

Gastos por venta de vehículo	
Pago de impuestos de vehículo	\$ 420.000
Pago de multas de tránsito	\$
Pago de traspaso de vehículo	\$ 625.000
Pago de avalúo comercial	\$103.160
Pago de trámites para traspaso	\$ 625.000
Pago SOAT	\$ 1.410.178.29
Gastos legales	\$
Total	\$ 3.183.338.29

Imputación a la obligación	
Saldo para imputar a obligación	\$19.316.661.71
Saldo a capital antes de condonación	\$ 10.235.312.29
Condonación	\$ 0
Saldo a capital	\$ 7.919.312.23

Saldo de la deuda al día 11/02/2022	
Capital	\$ 7.919.312.23
Intereses Corrientes condonados	\$ 657428.76
Intereses moratorios condonados	\$ 0
Seguro de vida condonado	\$ 166.017.4
Total	\$ 8.742.758.39

En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia solicito

1. Copia de la factura de venta del vehículo de placas JPL 441. SUZUKI alto 800 modelo 2020.
2. Con base en que criterios Técnicos, se determinó el precio de venta de un vehículo que según FASECOLDA el precio de mercado asciende a \$27.800.000 y NO A \$22.500.000 como figura en el estado de cuenta.
3. En el momento que adquirí el vehículo como comprado, me fueron cobrados los gastos de traspaso, impuestos, e incluso gastos de tramites. Dicho esto, es el comprador a quien le cargan estos gastos, por este motivo solicito copia (factura legal) de los gastos que el comprador del VEHICULO DE PLACAS JPL 441. SUZUKI ALTO 800 MODELO 2020 asumió y los criterios técnicos para la liquidación.
4. **Un mes** antes a la entrega del vehículo le compré y renové el SOAT VEHICULO DE PLACAS JPL 441. SUZUKI ALTO 800 MODELO 2020 el cual cuenta con una vigencia de un año, por un valor aproximado de \$400.000. Solicito factura de venta del SOAT que de acuerdo con el estado de deuda adquirieron por valor de **\$1.410.178,29**

Teniendo en cuenta las solicitudes y observaciones anteriores, solicito la aclaración, reajustes del estado de cuenta y se me emita mi paz y salvo respectivo

SO A T 27 DE A G O S T O 2021

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA
AÑO : MES : DÍA	DESDE AÑO : MES : DÍA LAS 23:59 HORAS DEL	AÑO : MES : DÍA
2021 8 27	2021 8 30	2022 8 29



ASEGURADORA



tu compañía siempre

No. DE PÓLIZA 81741891 - 601440172	PLACA No. JPL441	CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVILES FAMILIARES	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 796	MODELO 2020
PASAJEROS 5	MARCA SUZUKI	LÍNEA VEHÍCULO ALTO 800	CARROCERÍA HATCH BACK		
No. MOTOR F8DN6256179	No. CHASIS e No. SERIE MA3FB32S2L0F03828	No. VIN MA3FB32S2L0F03828	CAPACIDAD TON 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR GAITAN GARCIA CARLOS ENRIQUE		TELÉFONO DEL TOMADOR 3168778969	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 79891347	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR CALI
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 82	CLAVE PRODUCTOR 80000441	No. FORMULARIO 81741891	CIUDAD EXPEDICIÓN 76001	

TARIFA 51	PRIMA SOAT \$ 218.000	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 109.000	TASA RUNT \$ 1.800	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR \$ 328.800				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA

CLUB TU BENEFICIO MUNDIAL

¡Ahora que estás a salvo! ingresa al **Club Tu Beneficio Mundial** y disfruta descuentos y promociones de manera ilimitada en diferentes establecimientos de comercio a Nivel Nacional: registro.tubeneficiomundial.com Cuando te registres en el enlace recibirás un correo electrónico de forma automática, ábrelo y haz clic en el botón **UNIRTE**, crea tu contraseña y ¡a disfrutar por montón en www.tubeneficiomundial.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Dando cumplimiento a ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, sus datos serán tratados de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en <https://www.segurosmondial.com.co/media/PoliticaProtecciondeDatosV2Enero2019.pdf> para las finalidades y bajo los procedimientos que allí se señalan; usted podrá ejercer su derecho de conocer, actualizar, y rectificar sus datos a través de nuestros canales disponibles en www.segurosmondial.com.co/servicioalcliente/

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2021.08.27 16:34:10 -05:00

Avalúo fasecolda

fasecolda.com/guia-de-valores/

Bomba yumbo Microsoft Power BI GESTION CRM HOY Productividad Ofici... PRODUCTIVIDAD 2... JRC_TABLERO_COM...

Búsqueda básica Búsqueda avanzada Búsqueda por código

SUZUKI ALTO [2] [FL]

STD MT 800CC AA 2AB ABS



Código Fasecolda
08832031
Código Homólogo
08801047

Estado, Modelo
Usado, 2020

Clase
Automovil

Categoría, Tipología
**Liviano pasajeros,
Hatchback**

Marca
SUZUKI

Referencia
ALTO [2] [FL]

Referencia 2
STD

Referencia 3
MT 800CC AA 2AB ABS

Valor Sugerido
\$31,400.000

RELACION DE DIFERENCIAS

Datos suministrados por		Datos soportados - y		Observación - Justificación	
CARROFACIL		validados			
Saldo del crédito según Liquidación de Venta	\$29.551.974	CREDITO INICIAL	\$26.777.000	Diferencia, no se tuvo en cuenta las cuotas y valores pagados a la obligación	2774.974
Cuota Según CARROFACIL con tasa 1.69%	\$766.630	Cuota Calculada con tasa del 1.69%	\$645.738.22	Se presenta una diferencia DE \$120.891 en el valor de la cuota. Lo que significa que la tasa real es del 2.29% estando por encima de la de la tasa de Usura permitida por la Superfinanciera para la fecha que corresponde al 2.04%	\$120.891.78
Valor del Avalúo	\$21.040.000	Avalúo Comercial	\$31.400.000	Se presenta un diferencia de	\$10.360.000

comercial realizado por CARROFACIL		según FASECO LDA		10.360.000, con un solo año de la compra	
Valor de la venta según CARROFACIL	22.500.000	Valor de Vehículo en plataformas modelo 2020	30.800.000	Subvalorado el precio de venta por parte de CARROFACIL	\$8.300.000
Gastos por la venta de Vehículo SOAT	\$1.410.178.29	El SOAT fue adquirido un mes antes a la entrega del Vehículo	328.8000	EL SOAT fue adquirido un mes antes a la entrega del Vehículo, no es claro el valor que cobra CARROFACIL si está vigente el SOAT	1.410.178.29
Gastos por la venta de Vehículo TRASPASO	\$625.000	Liquidación realizada con los datos de la SECRETARIA DE MOVILIDAD	\$154.400+RE TENCION (1% SOBRE EL AVALUO COMERCIAL) TOTAL =379.400	Se presenta una diferencia de 245.600 adicionalmente los gastos de traspaso y tramites los asumen en partes iguales ambas partes significaría que la diferencia es mayor	\$245.600
Pago de tramites para traspaso	\$625.000	No se cuenta con la información de que corresponde este valor	0		625.000

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Dirección física: Carrera 96 No. 53-172 L-501 Valle del Lili – Cali

Dirección electrónica: cgaitan13@hotmail.com

Teléfono fijo y celular: 3168778969

Agradezco su atención y oportuna respuesta:

Atentamente,



Nombre y firma accionante

C.C. No. 79.891.347 de Bogotá